

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1316/2006. (PD. 3255/2007).*

NIG: 2104142C20060008320.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1316/2006. Negociado: AN.  
 De: Doña María del Carmen Sánchez Arana.  
 Procurador: Sr. Domingo Ruiz Ruiz.  
 Letrado: Sr. Puerta Domínguez, Enrique M.  
 Contra: Doña Carmen de Haro Rodríguez y don Juan Peñate Cruzado.

#### E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia núm. Seis. Huelva: Autos Juicio Ordinario 1316/06. En virtud del art. 497.2 de la LEC, se hace saber a don Juan Peñate Cruzado, en ignorado paradero, y a sus posibles derechohabientes, que en Edictos del citado Juzgado obra sentencia de 1 de junio de 2007 por la que se le condena en rebeldía, en unión a doña Carmen Pérez de Haro, y a favor de la demandante doña Carmen Sánchez Arana, a otorgar escritura pública de compraventa por una finca al sitio Los Palmares, Trigueros, Huelva, con referencia catastral 001902700PB93C0001JU, de la que el Sr. Peñate consta como titular registral al 50%.

Huelva, a diez de julio de dos mil siete.- El Secretario.

*EDICTO de 8 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 225/2006. (PD. 3256/2007).*

NIG: 2906742C20060005014.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 225/2006. Negociado: 5T.  
 De: Don Juan Fernández Leiva.  
 Procuradora: Sra. Carmen M. Chaparro Roji.  
 Contra: Sociedad Mercantil Huertecilla de Campanillas.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 225/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Juan Fernández Leiva contra Sociedad Mercantil Huertecilla de Campanillas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 174/06

En Málaga, a 28 de julio de 2006.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 225/06, a instancia de don Juan Fernández Leiva, representado por la procuradora Sra. Chaparro Roji, y asistido de la letrada Sra. León-Parreño, contra la entidad Mercantil Huertecilla de Campanillas, S.A., con CIF A-29143534.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la entidad Huertecilla de Campanillas, S.A., con CIF A-29143534, a otorgar la correspondiente escritura en virtud de la cual se eleve a público el contrato privado de compraventa fechado el día 3.3.1986 y aportado como documento núm. 2 junto a la demanda y el documento fechado el día 15 de agosto de 1986 y aportado como documento núm. 4 junto a la demanda, especificándose en la escritura pública la descripción de la finca vendida que figura en el citado contrato privado y en el certificado catastral que corresponda a dicha finca. En el supuesto que la entidad condenada no otorgase la citada escritura pública en el plazo que, en su caso, se le conceda en ejecución de sentencia, su consentimiento podrá ser suplico, ante el Notario, por la Autoridad Judicial. Respecto a las costas, procede condenar a su pago a la entidad demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Sociedad Mercantil Huertecilla de Campanillas, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a ocho de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 370/2007. (PD. 3254/2007).*

NIG: 2906742C20070005430.  
 Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 370/2007. Negociado: A.  
 De: Don Juan Domínguez Reyes.  
 Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.  
 Letrada: Sra. Elisa Caracuel Rodríguez.  
 Contra: Don Ramón García Suárez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 370 (2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Juan Domínguez Reyes contra Ramón García Suárez sobre juicio verbal desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, a doce de mayo de dos mil siete.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Verbal por falta de pago y re-